



Derecho de petición
EXTCSJHU24-1397
EXTCSJHU24-1449
Magistrado ponente: Dr. Manuel Fernando Gómez Arenas

CSJHUR24-155

Neiva, 5 de abril de 2024

Señor
MARIO FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ
Correo electrónico: marioframirezq@gmail.com
Ciudad

Asunto: "Respuesta peticiones del 18 y 20 de marzo de 2024"

Respetado señor Ramírez:

Con relación a sus peticiones, por medio de las cuales solicita que este Consejo Seccional ordene a la Jueza 04 de Familia de Neiva realizar algunas actuaciones judiciales, dentro del proceso con radicado número 2022-00058, de manera atenta le informo que, según la Ley 270 de 1996, artículo 101, esta Corporación no es competente para intervenir en las decisiones judiciales.

Por el contrario, es nuestro deber respetar la independencia y autonomía judicial como principios esenciales de la administración de justicia, como lo ordena la Constitución Política, artículo 230 y la Ley 270 de 1996, artículo 5.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/MFGA/DRP